



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

1° DE JUNIO DE 2017

No. 80

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que reforma el Transitorio Segundo del diverso por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Nota aclaratoria respecto del Acuerdo por el que se derogan, adicionan y modifican diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea Un Nuevo Sistema de Datos Personales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2017 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del Año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de diciembre de 2016 5
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017 7

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de Un Concepto y Cuota de Ingresos por Concepto de Aprovechamiento y Producto de Aplicación Automática, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Finanzas, Oficial Mayor y Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efectos la “Circular para la Eficiencia y Racionalización al adquirir, contratar o arrendar bienes, servicios, proyectos de o con componentes de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de junio de 2016 9

Delegación Tláhuac

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional: “Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión, para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, así como Eventos Culturales, para el Ejercicio Fiscal 2017”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2017 10

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el Manual Administrativo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con Número de Registro MA-04/210317-E-SEDESO-LNJUVE-28/011016 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Desarrollo 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo III, del 31 de enero de 2017 12

Asamblea Legislativa

- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 13
- ◆ Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Deportivo 2016 16

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Internacional Número 30001030-004-2017.- Convocatoria No. 04/2017.- Adquisición de bienes 17
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Nacional Número 30001030-005-2017.- Convocatoria No. 05/2017.- Servicio integral para la atención médica especializada y tratamientos odontológicos, oftalmológicos, psicológicos, pubertad y adolescencia, perfil de hombre y mujer sanos y ortopedia 19
- ◆ **Edictos** 20



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 8, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12, 14, 15, fracción IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE REFORMA EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL DIVERSO POR QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforma el Artículo **TRANSITORIO SEGUNDO** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 256, el 1 de Febrero de 2017, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de junio de 2017.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN, ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN NUEVO SISTEMA DE DATOS PERSONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE MARZO DE 2017, EN SU EDICIÓN NÚMERO 37, VIGÉSIMA ÉPOCA.

En la página 7, punto de acuerdo Único, Fracción II, numeral 5.

Dice:

5. Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Debe decir:

5. Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que entre en vigor el mismo día de su publicación, así como en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico www.sedecodf.gob.mx para su difusión.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que se realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de mayo de 2017.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción IV numerales 1 y 7, 54 y 56 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de diciembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2017, en el cual estableció el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación y matriculados en la Ciudad de México, deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes.

Que el día 15 de mayo del presente año, debido a la presencia de un sistema de alta presión que afectó el territorio de la Ciudad de México y ocasionó estabilidad atmosférica con viento débil en superficie y escasa dispersión de la contaminación, acompañado de altas temperaturas y alta radiación solar, la Comisión Ambiental de la Megalópolis activó la Fase 1 de Contingencia Ambiental por Ozono, y al mejorar las condiciones ambientales, el día 21 de mayo se suspendió la Fase 1 de Contingencia Ambiental por Ozono.

Que el día 22 de mayo del presente año, nuevamente se presentó un sistema de alta presión que afectó el territorio de la Ciudad de México, ocasionando estabilidad atmosférica con viento débil en superficie y escasa dispersión de la contaminación, esto acompañado de altas temperaturas y alta radiación solar, por tal motivo se activó nuevamente la Fase 1 de Contingencia Ambiental por Ozono; habiendo mejorado las condiciones ambientales el día 24 de mayo se suspendió la Fase 1 de Contingencia Ambiental por Ozono.

Debido a las contingencias ambientales antes mencionadas, entre otras medidas, los propietarios y/o poseedores de los vehículos automotores con engomado verde y/o terminación de placas 1y 2 con holograma uno "1" y dos "2" vieron limitada su circulación, en consecuencia, no han podido realizar su verificación vehicular en el tiempo y forma señalada en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2017.

Que con la finalidad de proteger el medio ambiente y al mismo tiempo salvaguardar la seguridad jurídica de los propietarios y/o poseedores de los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, resulta necesario ampliar el período en el cual deberán verificar los vehículos con color de engomado verde y/o aquellos que cuenten con número de placas terminación 1 ó 2 que porten holograma uno "1" y dos "2", establecido en el numeral 5.3 del Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2017 hasta el día 15 de junio de 2017; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 230, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

En el punto 5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES, numeral 5.3. Dice:

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5. a 5.2. ...

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México y que ya han sido verificados en sus emisiones vehiculares en su período próximo anterior, deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 o 6	Enero y Febrero
Rosa	7 o 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 o 4	Marzo y Abril
Verde	1 o 2	Abril y Mayo
Azul	9 o 0	Mayo y Junio

Debe decir:

5. a 5.2. ...

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México y que ya han sido verificados en sus emisiones vehiculares en su período próximo anterior, deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 o 6	Enero y Febrero
Rosa	7 o 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 o 4	Marzo y Abril
Verde	1 o 2	Abril y Mayo
Azul	9 o 0	Mayo y Junio

Únicamente los vehículos con terminación de placa 1 ó 2 y/o engomado verde que porten holograma de verificación tipo "1" ó "2" podrán realizar su verificación vehicular hasta el 15 de junio 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de mayo del año 2017

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248 Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2017.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el apartado **Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de que hubo una actualización de la Cuota.

En la página 09, en el numeral 1.4.1.2.1.12.

DICE:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.12	BOSQUE DE CHAPULTEPEC Uso de Espacios para la Operación del Proyecto Denominado Alquiler de Lanchas	Mes	\$123,369.00	No Aplica

DEBE DECIR:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.12	BOSQUE DE CHAPULTEPEC Uso de Espacios para la Operación del Proyecto Denominado Alquiler de Lanchas	Mes	\$127,615.00	No Aplica

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Regla Veinticuatro de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DE UN CONCEPTO Y CUOTA DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
2.	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.2.1	Local de Servicios Bancarios (Sup. 149.18 m ²)	mensual	75,991.00	88,149.56

Cuando proceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- La presente baja de concepto y cuota entrara en vigor a partir del 1° de junio de 2017.

Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2017

(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS; JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR, Y, EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 87 y 115, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracciones VIII, XIV y XV, 16, fracción IV, 17, 30, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que el 29 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Circular para la Eficiencia y Racionalización al adquirir, contratar o arrendar bienes, servicios, proyectos de o con componentes de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, que tiene por objeto establecer las directrices para hacer eficiente y racionalizar los recursos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de observancia obligatoria para toda la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que atendiendo a los principios de simplificación y agilidad administrativa es necesario rediseñar las directrices para que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México contraten de manera oportuna los bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con criterios de racionalidad, calidad, eficiencia y eficacia.

Por lo expuesto, se emite el siguiente Acuerdo:

Primero. Se deja sin efectos la “Circular para la Eficiencia y Racionalización al adquirir, contratar o arrendar bienes, servicios, proyectos de o con componentes de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de junio de 2016.

Segundo. La adquisición, contratación o arrendamiento de bienes, servicios o proyectos de o con componentes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que se encuentren en trámite o se pretendan llevar a cabo las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México, con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, continuarán sujetas a las demás disposiciones jurídicas y normativas vigentes y aplicables a dichas contrataciones, así como a las que emitan las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR
ZAMORA**

OFICIAL MAYOR

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

CONTRALOR GENERAL

(Firma)

EDUARDO ROVELO PICO

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Tomás Nogueroń Martínez, Director General de Desarrollo Social en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 4 fracción II y XV, 38 fracción I y 39 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numerales 2 párrafo tercero y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis, fracción XIII, inciso E), 123 fracción IV, 128, fracción VI y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; en virtud a los preceptos antes señalados se emite la siguiente:

Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional: “Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión, para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, así como Eventos Culturales, para el Ejercicio Fiscal 2017”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2017.

En la página 19, apartado IV. Programación presupuestal, numeral 4.1

DICE:

IV.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. Para el ejercicio fiscal 2017 se cuenta con un presupuesto de \$7, 310,253.00 (Siete Millones Trescientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos 00/100 M.N.); correspondiente a la partida presupuestal 4419.

DEBE DECIR:

IV.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. Para el ejercicio fiscal 2017 se cuenta con un presupuesto de \$10, 310,253.00 (Diez Millones Trescientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos 00/100 M.N.); correspondiente a la partida presupuestal 4419.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017.

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 7 primer párrafo, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 135, 139 y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal en su Lineamiento Trigésimo Octavo; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-04/210317-E-SEDESO-INJUVE-28/011016.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para la consulta del Manual Administrativo del Instituto de la Juventud, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58f/a60/d22/58fa60d22ff7f504311277.pdf>

Ciudad de México a 12 de mayo del 2017

(Firma)

MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 87, 91, 115 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 7 primer párrafo, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 6, 7 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 96 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el Programa Institucional del Instituto de la Juventud para el Desarrollo Integral de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN DESARROLLO 2017 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2017”

UNICO. Se modifica el numeral **IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL** correspondiente a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN DESARROLLO 2017** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Tomo III del 31 de enero de 2017, para quedar como sigue:

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total autorizado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio 2017 es de **\$31,130,508.00 (treinta y un millones ciento treinta mil quinientos ocho pesos 00/100 M. N.)**, el cual se asignó de la siguiente manera: Área funcional 2 6 9 501 “Acciones de apoyo para el desarrollo de los jóvenes”, en la partida presupuestal 4412, “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, la cantidad de **\$29,080,508.00 (veintinueve millones ochenta mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.)** y en la partida presupuestal 4451, “Ayuda a Instituciones sin fines de lucro”, la cantidad de **\$2,050,000.00 (dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese la presente Modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de mayo del 2017.

(Firma)

MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción XXII BIS del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. a XXII. ...

XXII BIS. Otorgar la Medalla al Mérito Docente “Jaime Torres Bodet” a aquellas o aquellos Profesores de la Ciudad de México, que por su trayectoria, vocación y servicio han destacado en la labor académica más noble y así se les pueda reconocer, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

XXIII. a la XXXIX...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción IX, al artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Artículo 170. De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I.- Al Mérito Ciudadano;

II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;

III.- Al Mérito Policial;

IV.- Al Mérito Deportivo;

V.- Al Mérito de Protección Civil;

VI.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; y así mismo se otorgará la Medalla al Mérito Periodístico “Miguel Granados Chapa”;

VII.- Al Mérito por la Igualdad y la No Discriminación;

VIII.- La Medalla Hermila Galindo;

IX.- Al Mérito Docente “Jaime Torres Bodet”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I, se reforman los incisos g), h) e i), y se adiciona un inciso j) a la fracción II, del artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Artículo 172. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, Docente “Jaime Torres Bodet”, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, en Protección Civil, o por la Igualdad y la No Discriminación; de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

b) Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

c) Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

f) Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

g) Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;

h) Comisión de Derechos Humanos y Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico “Miguel Ángel Granados Chapa” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

i) Comisiones unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género, para la entrega de la medalla Hermila Galindo;

j) Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. ...

IV. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un inciso j) a la fracción III, del artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I. y II. ...

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"

b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"

c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"

d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"

e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"

f) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"

g) "MEDALLA A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"

h) "MEDALLA AL MÉRITO POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN" y "MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"".

i) MEDALLA HERMILA GALINDO.

j) "MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE "JAIME TORRES BODET"

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso; y

IV. ...

ARTÍCULO QUINTO. Se adiciona un capítulo SEXTO TER al Título Cuarto denominado de la Medalla al Mérito Docente, mediante la adición de los artículos 212 Sedecies, 212 Septies decies, 212 Octies decies, 212 Novies decies, 212 Vicies, 212 Vicies semel, 212 Vicies bis, al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO TER DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE "JAIME TORRES BODET"

Artículo 212 Sedecies.- El reconocimiento se otorgará a las y los ciudadanos que se hayan distinguido en grado sobresaliente en o destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

I. Educación Preescolar y/o Inicial;

II. Educación Primaria;

III. Educación Secundaria;

IV. Educación Media Superior;

V. Educación en Licenciatura; y

VI. Educación en Posgrado.

Artículo 212 Septies decies.- La Comisión de Educación, deberá convocar, conocer, estudiar, analizar y efectuar el proceso de la elección de candidatas y candidatos a recibir el reconocimiento; así como elaborar el dictamen correspondiente mismo que una vez que sea aprobado por los integrantes de dicha comisión, deberá ser presentado y puesto a consideración del Pleno de esta Asamblea para su aprobación.

Artículo 212 Octies decies.- La Asamblea Legislativa convocará cada año a la población, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, y demás instituciones de la sociedad civil, vinculadas con la Educación en la Ciudad de México, para que propongan a candidatas y candidatos que como resultado de sus actividades docentes hayan destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de los alumnos.

Artículo 212 Novies decies.- Para efectos del artículo anterior, no será necesario que las obras o actos que acrediten su merecimiento, se hayan realizado dentro del periodo de la convocatoria.

Artículo 212 Vicies.- La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por la Comisión de Educación a más tardar el primero de febrero del año correspondiente a la entrega del reconocimiento.

Artículo 212 Vicies semel.- El periodo para el registro de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Docente “Jaime Torres Bodet”, queda comprendido durante el mes de febrero de cada año, observando en todo momento lo establecido en el artículo 180 del presente Reglamento.

Artículo 212 Vicies bis.- El reconocimiento de la Medalla al Mérito Docente “Jaime Torres Bodet” y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne misma que deberá celebrarse dentro del mes de abril de cada año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el pleno de la Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Por única ocasión se entregará la Medalla al Mérito Docente “Jaime Torres Bodet” y el Diploma respectivo correspondiente al año 2017, dentro del primer periodo ordinario de sesiones del tercer año legislativo, en la fecha que acuerde la Comisión de Gobierno.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, resuelve entregar la medalla al Mérito Deportivo en sesión solemne al ex-entrenador Dr. Jacinto Licea Mendoza, por su destacada trayectoria en el deporte denominado Fútbol Americano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, resuelve entregar la medalla al Mérito Deportivo en sesión solemne al entrenador Manuel Neri Fernández, por su destacada trayectoria en el deporte denominado Fútbol Americano

ARTÍCULO TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, resuelve entregar la medalla al Mérito Deportivo en sesión solemne al deportista “Tinieblas”, por su destacada trayectoria en el deporte denominado Lucha Libre Profesional.

ARTÍCULO CUARTO.- Esta Soberanía resuelve entregar la medalla al Mérito Deportivo en sesión solemne al deportista “Atlantis”, por su destacado desempeño en el deporte denominado Lucha Libre Profesional.

ARTÍCULO QUINTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, resuelve entregar la medalla al Mérito Deportivo en sesión solemne a la deportista Mellissa Rebolledo Contreras, por su destacado desempeño en el deporte denominado Esgrima.

ARTÍCULO SEXTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, resuelve entregar la medalla al Mérito Deportivo en sesión solemne a la deportista Vianney Marlen Trejo Delgadillo, por su destacado desempeño en el deporte paralímpico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, resuelve entregar la medalla al Mérito Deportivo en sesión solemne a la deportista Itzel Granados, por su destacado desempeño en el deporte denominado Skateboard.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

SECRETARIA

(Firma)

SECRETARIO

(Firma)

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Internacional

Convocatoria No. 04/2017

La **Lic. Gabriela K. Loya Minero**, Directora General de Administración en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28 párrafo primero, 30 fracción II y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 122 fracción II, 122 Bis fracción XV inciso B) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-004-2017		\$1,500.00	05-Junio-2017 14:00 horas	05-Junio-2017 18:00 horas	09-Junio-2017 10:00 horas	15-Junio-2017 10:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien				Cantidad	U. de Medida
1	2461000054	Cable de distribución aérea tipo (PSD) de 600 volts/75°C.				68,600	METRO
2	2461000054	Cable de aluminio W.P. Calibre no. 10				35,300	METRO
3	2461000084	Cinta de aislar plástica de 19 mm de ancho x 18 metros de largo con resistencia eléctrica para 600 volts.				9,311	PIEZA
4	2461000068	Control fotoeléctrico de 220 v.				6,910	PIEZA
5	2461000008	Conductor De Uso Rudo 2x14				5,000	METRO

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **01, 02 y 05 de Junio de 2017**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito bancario, cheque certificado o de caja a favor de: **Gob. del D.F. Sria. De Finanzas o Tesorería**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.

- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 30 de Mayo de 2017

(Firma)

Lic. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 05/2017

La **Lic. Gabriela K. Loya Minero**, Directora General de Administración en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28 párrafo primero, 30 fracción II y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 122 fracción II, 122 Bis fracción XV inciso B) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Internacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-005-2017	\$1,500.00	05-Junio-2017 14:00 horas	05-Junio-2017 18:00 horas	08-Junio-2017 18:00 horas	12-Junio-2017 18:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1		Servicio Integral para la Atención Médica Especializada y Tratamientos Odontológicos, Oftalmológicos, Psicológicos, Pubertad y Adolescencia, Perfil de Hombre y Mujer Sanos y Ortopedia.			1	Contrato

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **01, 02 y 05 de Junio de 2017**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante depósito bancario, cheque certificado o de caja a favor de: **Gob. del D.F. Sria. De Finanzas o Tesorería**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- Fecha de ejecución de los servicios y horarios se encuentran estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Delegación.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 29 de Mayo de 2017

(Firma)

Lic. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

EDICTOS

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de JUAN PEREZ GARCÍA, expediente número 307/2012, la C. Juez Primero de lo Civil, del Distrito Federal, respecto del bien mueble consistente en el Volkswagen JETTA modelo 2011 GLI, con número de serie 3VWAE29M98N051372, motor número BEK-713242, con placas de circulación TXC-4869 del estado de Puebla el C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Dada cuenta con los presentes autos y visto el estado que guardan los mismos, dese cumplimiento de inmediato a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, visible a foja seiscientos cuarenta y siete. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ ANTE SU SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Ciudad de México a diecinueve de enero del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, vista su petición se aclara el proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, visible a fojas 64 a 66 de autos, que en su parte conducente dice:

“...del bien mueble consistente en el Volkswagen JETTA modelo 2011 GLI, con número de serie 3VWAE29M98N051372, motor número BEK-713242, con placas de circulación TXC-4869 del estado de Puebla...”

Debe decir:

“...del bien mueble consistente en el Volkswagen JETTA modelo 2011 GLI, con número de serie 3VWAE29M98N051372, motor número BEK-713242, con placas de circulación TXC-4869 del estado de Puebla...”

Aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.-Y con el solo fin de evitar futuras nulidades en el procedimiento en que se actúa y no dejar en estado de indefensión a parte alguna que lo integra, elabórese de nueva cuenta para su debida publicación los edictos ordenados en auto que admitió la demanda, de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, visible a fojas 64 a 66 de autos, para llamar a juicio a las personas que se consideren afectadas, terceros o víctimas u ofendidos, debiéndosele de agregar a los edictos que se ordenan el presente proveído.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Doctora en Derecho MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, Distrito Federal, a Veintiocho de Febrero del año Dos Mil doce. Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 307/12 que previamente fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Por presentada a la Licenciada JUANITA PORRAS GARCIA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de Especialización en Materia de Extinción de Dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que, el promovente acredita su personería; asimismo, por autorizadas a las demás personas que se mencionan para los efectos que se precisan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JUAN PEREZ GARCIA en su carácter de parte AFECTADA; quien resulta ser propietario del bien mueble consistente en el Volkswagen JETTA modelo 2011 GLI, con número de serie 3VWAE29M98N051372, motor número BEK-713242, con placas de circulación TXC-4869 del Estado de Puebla. Y cuya acción se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FDS/FDS-3/T2/541/11-10, en la Fiscalía Central de investigación para delitos Sexuales, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se

acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a JUAN PÉREZ GARCÍA en su carácter de parte AFECTADA, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, más UN DÍA más por razón de la distancia, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí, o por conducto de sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, y si a su interés conviene oponga excepciones y defensas, ofreciendo las pruebas conducentes que acrediten su dicho, ello atento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndolo que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho en términos del artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Y Toda vez que el domicilio de la parte AFECTADA se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA para que en auxilio de las labores de este juzgado, dé cumplimiento a lo ordenado en este proveído, facultándolo para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones, y provea todo lo necesario tendiente a cumplimentar el emplazamiento peticionado.

Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, tórnese al Fedatario adscrito a este juzgado, la cédula de notificación correspondiente a efecto de llamar a este juicio, en su calidad de víctima a ANA GABRIELA GOMEZ ARIAS en el domicilio que se proporciona, para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer los derechos que le corresponda, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos del artículo 8 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibida que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación nacional "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, ello con fundamento en la fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. De igual forma, y toda vez que, el bien objeto de la presente fue adquirido en la Ciudad de Puebla, se ordena girar atento exhorto al Juez competente en PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, lleve a cabo la publicación de la totalidad del presente proveído por tres veces de tres en tres días hábiles, en la Gaceta Oficial del Estado de Puebla, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, así como en un periódico de circulación de esa Ciudad, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES más UN DÍA más por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio. Se concede a dicha autoridad plenitud de Jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice todos los actos necesarios tendientes a la cumplimentación del exhorto. -----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito inicial de demanda, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de extinción de Dominio para el distrito federal, así como los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, éstas se admiten a excepción del perfeccionamiento que solicita en el numeral seis, del reconocimiento de contenido y firma del dictamen psicológico efectuado a la agraviada ANA GABRIELA GOMEZ ARIAS, ello en atención a que solicita el reconocimiento del contenido y firma que se encuentra agregada a la copias certificadas de la averiguación previa base de acción y solamente puede reconocerse un documento original y que presente firmas autógrafas, ello con fundamento en los artículo 335, 339 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, mismas que se encuentran detalladas en los numerales correspondientes al capítulo de ofrecimiento de pruebas, las cuales se

transcriben conforme se encuentran señaladas en obvio de de repeticiones. Por lo que respecta a la ratificación que señala en los numerales cuatro, cinco, ocho y nueve. La Confesional a cargo del afectado señalado en el numeral siete resérvese para el momento procesal oportuno su debida preparación.

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, consistente en la retención del bien mueble relativo al Volkswagen JETTA modelo 2011 GLI, con número de serie 3VWAE29M98N051372, motor número BEK-713242, con placas de circulación TXC-4869 del estado de Puebla, al considerarse que dicho vehículo, se utilizó como instrumento del delito, al haberse usado para trasladar a la persona que fue víctima de Trata de Personas, por lo que, se concede la retención de tal vehículo, medida que surte sus efectos, y para ello gírese oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de informarle que, se le tiene como Depositario Judicial del bien mueble antes precisado, ello con fundamento en el artículo 11, fracción IV, y penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, para que dentro del término de TRES DÍAS se apersona en el local de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo de depositario judicial, por conducto de personal autorizado para tal efecto, y toda vez que, dicho vehículo se encuentra en EL DEPOSITO "E", DEPOSITO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MANUEL ESCANDON SIN NUMERO, UNIDAD HABITACIONAL LIENZO CHARRO COLONIA TEPALCATES, DELEGACION IZTAPALAPA C.P. 09230 también se ordena girar atento oficio a dicha Autoridad para que, ponga a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal dicho vehículo, hecho que sea lo anterior, de inmediato se le ponga en posesión material de ese vehículo por conducto del Actuario adscrito a este Juzgado, ordenándose a dicha Secretaría, para que inmediatamente que tenga la posesión material del vehículo retenido, realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, quedando obligada esa Secretaría a rendir cuentas e informar a este Juzgador, así como al Agente del Ministerio Público especializado en Extinción de Dominio, el lugar en donde se encuentra depositado el vehículo descrito con anterioridad, y por lo que respecta al informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá rendirlo anualmente. -----

En consecuencia de lo antes ordenado, proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordena, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.-----

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4° de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4° último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. ----- -Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ ante la fe de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA que autoriza y da fe. Doy Fe. RÚBRICAS.

México, Distrito Federal a veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL y en el periódico EL SOL DE MÉXICO.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO 7° CIVIL
SEC.ªA”
EXP.351/2017

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: CALLE DE PRIVADA MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 19, COLONIA HANK GONZÁLEZ, C.P. 09700, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 817161 ASIENTO No. 1 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO COMO SAN FELIPE TERREMOTES Y EXHACIENDA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, LOTE 41, MANZANA 69, COLONIA LAS PEÑAS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09759, CON UNA SUPERFICIE DE 149.49 METROS CUADRADOS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del año en curso, dictado en el juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE DIAZ GALVEZ CARLOS, ROCHA BALGANON MARTHA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES SAE EN SU CARACTER DE LIQUIDADOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO LUZ Y FUERZA DEL CENTRO EN LIQUIDACION, TAPIA CONTLA SERGIO JOSE CON NUMERO DE EXPEDIENTE 351/2017 , de la Secretaria “A”, La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE DE PRIVADA MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 19, COLONIA HANK GONZÁLEZ, C.P. 09700, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 817161 ASIENTO No. 1 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO COMO SAN FELIPE TERREMOTES Y EXHACIENDA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, LOTE 41, MANZANA 69, COLONIA LAS PEÑAS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09759, CON UNA SUPERFICIE DE 149.49 METROS CUADRADOS**, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en **CALLE DE PRIVADA MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 19, COLONIA HANK GONZÁLEZ, C.P. 09700, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 817161 ASIENTO No. 1 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO COMO SAN FELIPE TERREMOTES Y EXHACIENDA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, LOTE 41, MANZANA 69, COLONIA LAS PEÑAS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09759, CON UNA SUPERFICIE DE 149.49 METROS CUADRADOS**, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 20 de Abril DEL AÑO 2017
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MEXICO”
Jav.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

JUZGADO 5° CIVIL.
EXP.303/2017
SEC. “A”

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra **INMUEBLES PRIDI S.A. Y SANTIAGO AGUILAR CATALINA**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dicto un auto que en su parte conducente dice: **CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** “...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de INMUEBLES PRIDI, S.A. EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y como propietarios DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARMEN, MANZANA 28, LOTE 27, COLONIA AGRÍCOLA METROPOLITANA, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13280, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 42109, ASIENTO No 1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 28, LOTE 27, COLONIA METROPOLITANA, TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 199.50 metros cuadrados; Y DE CATALINA SANTIAGO AGUILAR COMO TERCERA LLAMADA A JUICIO, sin contraprestación ni compensación alguna para la afectada; bien que se aplicará a favor del gobierno del de esta ciudad, y destinado al bienestar social. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en Expediente Administrativo FEED/T1/101/15-10, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00467/14-08D1 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00053/14-08, de la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2 3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I, II, III, IV Y V, 24, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para esta ciudad; 1,2,3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para esta ciudad; 1,6,10, 1213,18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828, fracción IV, 830 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta ciudad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, 122, fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento; 22 fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica, de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda propuesta en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia, así como en el periódico El Sol de México, todos en esta ciudad; llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del C. Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debido tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Asimismo, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y demás anexos exhibidos, por medio de notificación personal, emplácese a INMUEBLES PRIDI, S.A. EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, por conducto de SU REPRESENTANTE LEGAL la C. CONCEPCIÓN PRIETO DÍAZ DE FERNÁNDEZ, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en SIMÓN BOLÍVAR NUMERO 54, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06080, CIUDAD DE MÉXICO. Así como a CATALINA SANTIAGO AGUILAR, quien habita el inmueble desde el año de mil novecientos setenta y siete, ostentándose actualmente como la dueña y poseedora del inmueble de referencia, quien puede ser emplazada en CALLE GUADALUPE VICTORIA MANZANA 9, LOTE 25, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para ofrecer las pruebas que les justifiquen; con el apercibimiento que de no comparecer al presente procedimiento sin justa causa y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tales efectos...”

Ciudad de México, a 21 de Abril del año 2017.

**LA C. SECRETARIA CONCILIADORA,
En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido
en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis
de febrero de dos mil trece.**

(Firma)

LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, TODOS EN ESTA CIUDAD

JUZGADO OCTAVO CIVIL
EXPED. 351/201
SECRETARIA "A"

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MARIBEL TREJO ORTIZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, EXPEDIENTE NUMERO **351/2017**, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE:-----

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.---

----- A sus autos el escrito de cuenta del C. agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se le tiene desahogando la prevención decretada en autos en los términos que indica, por lo que proceda la Secretaria a realizar la certificación respectiva a fin de admitir la presente demanda.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, siendo **cuatro tomos de la Averiguación Previa número FCH/CUH-8/T2/2412/13-07 D01, ACUMULADA FGAM/GAM-4/T31433/13-07, FCH/CUH-7/T3/2076/13-06, FBJ/BJ-4/T2/1226/13-07, FGAM/GAM-4/T2/1434/13-07 Y ACI/T2/306/13-08, constantes de CUATRO TOMOS en dos mil veintitrés fojas, expediente FEED/T1/68/14-07 constante de seiscientos cuarenta y ocho fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintisiete copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con dos juegos de traslado de demanda**, mismos que se recibieron el día veinte de abril de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **351/2017**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE**

DOMINIO interpuesta en contra de: **MARIBEL TREJO ORTIZ** como propietaria del mueble **CLASE AUTOMOVIL, VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, MODELO 2007, SEDAN, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SF61X67S110584, PLACAS L82680.**

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 04415 DE FECHA AGOSTO 31 DE 2006, EXPEDIDA POR ANGAR ATZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE MARIBEL TREJO ORTIZ, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCH/CUH-8/T2/2412/13-07 D01, ACUMULADA FGAM/GAM-4/T31433/13-07, FCH/CUH-7/T3/2076/13-06, FBJ/BJ-4/T2/1226/13-07, FGAM/GAM-4/T2/1434/13-07 Y ACI/T2/306/13-08, expediente FEED/T1/68/14-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a: **MARIBEL TREJO ORTIZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del mueble **CLASE AUTOMOVIL, VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, MODELO 2007, SEDAN, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SF61X67S110584, PLACAS L82680.**

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 04415 DE FECHA AGOSTO 31 DE 2006, EXPEDIDA POR ANGAR ATZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE MARIBEL TREJO ORTIZ para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de Extinción de dominio, con las copias simples de la demanda emplácese en su calidad de víctima a la C. **MONICA ADRIANA DURAN TORRES** con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que les corresponda, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos de los artículos 8 Y 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiendo a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

-LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCH/CUH-8/T2/2412/13-07 D01, ACUMULADA FGAM/GAM-4/T31433/13-07, FCH/CUH-7/T3/2076/13-06, FBJ/BJ-4/T2/1226/13-07, FGAM/GAM-4/T2/1434/13-07 Y ACI/T2/306/13-08, de la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/68/14-07, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada **MARIBEL TREJO ORTIZ** en su carácter de parte afectada, como propietario mueble **CLASE AUTOMOVIL, VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, MODELO 2007, SEDAN, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SF61X67S110584, PLACAS L82680.**

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 04415 DE FECHA AGOSTO 31 DE 2006, EXPEDIDA POR ANGAR ATZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE MARIBEL TREJO ORTIZ; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3° fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE SUS DECLARACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN REMITENTES CC. EDUARDO URIBE ISLAS, OMAR ZUÑIGA OLVERA, ERICK GABRIEL MORALES MILLAN y GUSTAVO ARTURO RUBIO BERRIOS** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCH/CUH-8/T2/2412/13-07 D01, ACUMULADA FGAM/GAM-4/T31433/13-07, FCH/CUH-7/T3/2076/13-06, FBJ/BJ-4/T2/1226/13-07, FGAM/GAM-4/T2/1434/13-07 Y ACI/T2/306/13-08, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la víctima **MONICA ADRIANA DURAN TORRES** en su carácter de víctima; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3° fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados seis y siete** respectivamente.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien mueble **CLASE AUTOMOVIL, VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, MODELO 2007, SEDAN, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SF61X67S110584, PLACAS L82680.**

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 04415 DE FECHA AGOSTO 31 DE 2006, EXPEDIDA POR ANGAR ATZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE MARIBEL TREJO ORTIZ; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del mueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del mueble antes precisado, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión jurídica del bien mueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien mueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien mueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien mueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO*

Ciudad de México, a veinte de abril del año dos mil diecisiete.----- Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio, se previene a la parte actora para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS, ACLARE SU DEMANDA EN VIRTUD DE QUE DE LA FOJA CINCO DE LA MISMA SE DESPRENDE QUE SE SOLICITA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO POR EL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPOTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO (VENTA), DESPRENDIÉNDOSE DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE TRATA DEL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, TAMBIÉN DEBERÁ DE ACLARAR LA FISCALIA QUE EMITIÓ EL ACUERDO PARA SOLICITAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PUES REFIERE A LA FISCALÍA DE NARCOMENUDEO, (FOJAS 17 y 24) Y POR ÚLTIMO ACLARE RESPECTO A LA PRIMERA SOLICITUD DE SUS MEDIDAS CAUTELARES, TODA VEZ QUE SOLICITA SE INSCRIBA EL ASEGURAMIENTO DE UN BIEN MUEBLE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo acompañar al escrito con el que desahogue la presente prevención copias simples de la misma para su traslado, apercibido que de no exhibir dichas copias y de no desahogar la presente prevención en sus términos dentro del término concedido, no se dará entrada a su demanda se le devolverán los documentos presentados como base de la acción, y se mandará a archivar el expediente como asunto concluido.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.

Ciudad de México, Abril 26 del año 2017.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO".

“2017, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL”.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Niños Héroe No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

E D I C T O

JUZGADO 1° CIVIL

EXP. 404/2017

SRIA. “A”

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de LUIS HERNANDEZ ORDOÑEZ SU SUCESION Y GUADALUPE CERVANTES ESCALERA SU SUCESION, expediente 404/2017, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado:**

CALLE RABAÚL, MANZANA 1, LOTE 27, NÚMERO 3 y/o 104 B, COLONIA SANTA MARÍA MALINALCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02050, CIUDAD DE MÉXICO; también conocido como CALLE RABAÚL, MANZANA 1, LOTE 27, NÚMERO 3 y/o 104 B, COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02050, CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con los antecedentes registrales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, dentro del Folio Real número 9489555, auxiliar 4, como LOTE VEINTISIETE, MANZANA UNO, COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL (hoy CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE 91.00 (NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE MAYO DEL 2017

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
E D I C T O

JUZGADO 9° DE LO CIVIL.

Secretaría “A”

Exp. 377/2017.

MABV

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MARCO ANTONIO CORTES GOMEZ**, expediente número **377/2017**, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; se tiene por presentada a la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México a su vez, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100/220/14 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a los diversos Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de referencia, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **MARCO ANTONIO CORTES GOMEZ**, en su carácter de afectado, como propietario del VEHICULO MARCA AUDI , TIPO A1, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPJ-24-62 DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE WAUAYA8X3DB106356, NUMERO DE MOTOR CAXD46532, HOLOGRAMA 18520302, CV. VEHICULAR 0051358; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/00291/15-09, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; en consecuencia, con las copias simples que se acompañan de los escritos de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARCO ANTONIO CORTES GOMEZ**, en su carácter de afectado, como propietario del VEHICULO MARCA AUDI, TIPO A1, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPJ-24-62, DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE WAUAYA8X3DB106356, NUMERO DE MOTOR CAXD46532, HOLOGRAMA 18520302, CV. VEHICULAR 0051358; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- Asimismo llámese en su calidad de tercero en este procedimiento a ISRAEL MARTIN DURAN para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir**

de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurriente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la retención del VEHICULO MARCA AUDI, TIPO A1, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPJ-24-62, DEL ESTADO DE MEXICO, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE WAUAYA8X3DB106356, NUMERO DE MOTOR CAXD46532, HOLOGRAMA 18520302, CV. VEHICULAR 0051358; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede la medida cautelar solicitada y surte efectos desde luego, por lo que se designa como depositario al C. Secretario de Finanzas del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; en consecuencia gírese oficio para hacerle del conocimiento la retención y cargo referido del vehiculo antes señalado; haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien mueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración.- Proceda el C. Secretario a despachar el oficio que aquí se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- y se previene a la actora para que con fundamento en el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio Justifique la Denominación actual de la parte actora; debiendo exhibir copias para el traslado del escrito mediante el cual desahogue la prevención.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, quien da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

- - - A sus autos el escrito de **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ**, Agente del Ministerio Publico Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en Representación del Gobierno de esta Ciudad; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta y visto que también exhibe en dos hojas el; **ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR EN LA DOCUMENTACION OFICIAL LA DENOMINACION “CIUDAD DE MEXICO”, EN LUGAR DE DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS INSTRUIDO POR EL DOCTOR MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**; en consecuencia se tiene como parte actora en el presente juicio a **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**; por lo que se ordena realizar la anotación respectiva en el Libro de Gobierno de éste Juzgado, elaborar nueva carátula, asimismo mediante atento oficio hágase del conocimiento de la Oficialía de Partes Común de éste Tribunal; asimismo actualícese los oficios, edictos así como las cédulas de notificación ordenadas en proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS que autoriza y da fe.- Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS

(Firma)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS,
DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA
GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)